

Edicto No. SG- 2152 -2022DV.

El suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No. 70-21DV, instaurado por la consumidora TAMARA IVETH PITTI ALVARADO, en contra del agente económico BAHIA MOTORS, S.A., se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA.
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTIUNO (21)
DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, NO ADMITE las objeciones formuladas por el apoderado especial del agente económico a las pruebas presentadas por la consumidora, consistentes en: impresión de captura de imagen de REGISTRO UNICO DE PROPIEDAD VEHICULAR No. 4133284 (fj.4); impresión de captura de imagen de FACTURA No. 29466 (fj.5); impresión de captura de imagen de DETALLE DE TRABAJOS No. De Orden 1451920, 1448917, 1448910, 1443469 y 1442425 (fs.6-10); impresión de captura de imagen de DETALLE DE TRABAJOS (fs.11-12); impresión de captura de imagen de DETALLE DE TRABAJOS No. De Orden 1376547, 1385448 y 1380543 (fs.13-15); impresión de captura de imagen de REPORTE Y DIAGNÓSTICO (fj.16); impresión de captura de imagen de PRE-DIAGNOSTICO (fj.17); impresión de captura de imagen de CONDICIONES GENERALES DE SERVICIO Y REPARACION No. De Orden 1451245 (fj.18); impresión de captura de imagen de nota fechada Panamá, 30 de diciembre de 2020, Panamá, 02 de octubre de 2020 y Panamá, 29 de septiembre de 2020 (fj.19-21); impresión de captura de imagen de correos electrónicos (fs.22-31).

ADMITE las pruebas documentales aportadas por la consumidora, consistentes en: impresión de captura de imagen de REGISTRO UNICO DE PROPIEDAD VEHICULAR No. 4133284 (fj.4); impresión de captura de imagen de FACTURA No. 29466 (fj.5); impresión de captura de imagen de DETALLE DE TRABAJOS No. De Orden 1451920, 1448917, 1448910, 1443469 y 1442425 (fs.6-10); impresión de captura de imagen de DETALLE DE TRABAJOS (fs.11-12); impresión de captura de imagen de DETALLE DE TRABAJOS No. De Orden 1376547, 1385448 y 1380543 (fs.13-15); impresión de captura de imagen de REPORTE Y DIAGNÓSTICO (fj.16); impresión de captura de imagen de PRE-DIAGNOSTICO (fj.17); impresión de captura de imagen de CONDICIONES GENERALES DE SERVICIO Y REPARACION No. De Orden 1451245 (fj.18); impresión de captura de imagen de nota fechada Panamá, 30 de diciembre de 2020, Panamá, 02 de octubre de 2020 y Panamá, 29 de septiembre de 2020 (fj.19-21); impresión de captura de imagen de correos electrónicos (fs.22-31); original de HOJA DE SERVICIO No. 29942 (fj.54); copia simple de CONDICIONES GENERALES DE SERVICIO Y REPARACION No. De Orden 1468219 (fj.55).

NO ADMITE las pruebas documentales presentadas por la consumidora, mediante escrito, consistentes en: copia simple de documento denominado ASPECTOS IMPORTANTES AL PRESENTAR UNA QUEJA EN LA UNIDAD DE VEHÍCULOS DE MOTOR (fs.98-100); copia simple de documento denominado FORMULARIO DE QUEJA (fs.101-102); copia simple de documento denominado REPORTE Y DIAGNÓSTICO (fj.103); impresión de correo electrónico (fj.104); copia simple de Ord. De Trab R000571 (fj.105), copia simple de DETALLE DE TRABAJOS No. de Orden 1451920 (fj.106); copia simple de nota fechada Panamá, 30 de diciembre de 2020 (fj.107); copia simple de CONDICIONES GENERALES DE SERVICIO Y REPARACION No. de Orden 1451245 (fj.108); impresión de correo electrónico (fj.109); copia simple de DETALLE DE TRABAJOS No. de Orden 1448917, 1448910 y 1443469 (fs.110-112); impresión de correo electrónico (fs.113-115); copia simple de nota fechada Panamá, 02 de octubre de 2020 (fj.116); impresión de correo electrónico (fj.117); copia simple de DETALLE DE TRABAJOS No. de Orden 1442425 (fj.118); copia simple de nota fechada Panamá, 29 de septiembre de 2020 (fj.119); copia simple de documento denominado PRE-DIAGNOSTICO (fj.120); copia simple de DETALLE DE TRABAJOS No. de Orden 1426149 y 1434136 (fs.121-122); impresión de correo electrónico (fs.123-125); copia simple de DETALLE DE TRABAJOS No. de Orden 1385448 y 1380543 (fs.126-127); copia simple de documento denominado HONDA LISTA DE INSPECCIÓN MULTIPUNTOS (fj.128); copia simple de DETALLE DE TRABAJOS No. de Orden 1376547 (fj.129); copia simple de FACTURA No. 29466 (fj.130); copia simple de REGISTRO UNICO DE PROPIEDAD VEHICULAR No. 4133284 (fj.131).

NO ADMITE las objeciones formuladas por la consumidora a las pruebas presentadas por el apoderado especial del agente económico, consistentes en: copia simple del Historial de Servicio de Taller No. De Orden 1376036, 1376547, 1380543, 1385448, 1391280, 1391180, 1404362, 1405478, 1407608, 1421596, 1426149, 1434138, 1434136, 1442276, 1442425, 1443469, 1448917, 1448910, 1451245, 1451920 y 1453990 (fs.56-96).

ADMITE las pruebas documentales aportadas por el apoderado especial del agente económico, consistentes en: copia simple de certificado de Registro Público de BAHIA MOTORS, S.A. (fj.40); copia simple de certificado de Registro Público de CUBIAS & FUNG ABOGADOS (fj.41); copia

simple del Historial de Servicio de Taller No. De Orden 1376036, 1376547, 1380543, 1385448, 1391280, 1391180, 1404362, 1405478, 1407608, 1421596, 1426149, 1434138, 1434136, 1442276, 1442425, 1443469, 1448917, 1448910, 1451245, 1451920 y 1453990 (fs.56-96).

NO ADMITE las pruebas aducidas por el apoderado especial del agente económico, en su escrito de descargos, consistentes en: expediente contentivo de la Queja No. 427-19DV; expediente contentivo de la Queja No. 70-21DV.

ORDENA la práctica de prueba pericial, con la asistencia de peritos, sobre el vehículo marca HONDA, modelo CRV, año 2018, tipo CAMIONETA, color GUNMETAL M., con placa única No. CT7423, propiedad de la consumidora TAMARA IVETH PITTI ALVARADO, para que se determine lo siguiente:

- ¿Cuál es la condición actual del vehículo, si presenta o presentó algún desperfecto mecánico, electrónico o estructural y cuál es la naturaleza del mismo y las causas que la originaron? Explique.
- Si los daños o desperfectos o reparaciones que presentó o presenta el vehículo, permiten su uso seguro, adecuado o normal por parte de su propietario.
- ¿Cuándo el consumidor reportó por primera vez al agente económico el desperfecto o daño del vehículo y cuando realizó el agente económico la inspección correspondiente?
- Si el vehículo presenta defectos o desperfectos que hagan imposible su uso y/o disminuya su calidad.
- Si el vehículo presenta daños en su sistema electrónico o computadora. De ser afirmativo, indique detalladamente dichos daños y si estos fueron reportados y desde cuándo.
- Indique si los daños presentados, son productos de daños de fábrica o atribuibles a otros factores. En ambos casos, explique.

La diligencia se llevara a cabo el día doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a las ocho y treinta A.M. (8:30 am), en las instalaciones de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, ubicada en Vía Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, Torre A.

DESIGNA como perito de la institución al funcionario JOSÉ ANTONIO AGUILAR ROMERO, portador de la cédula de identidad personal No. 8-738-1905, quien deberá tomar posesión de su cargo.

ORDENA presentar el informe pericial el día diecinueve (19) de Septiembre de dos mil veintidós (2022) y la ratificación del informe será el día veintuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a las ocho y treinta AM (8:30am), en la Sección de Vehículos a Motor de la Autoridad.

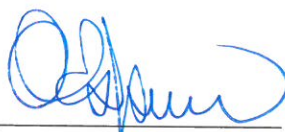
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 100 numeral 3, Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007; Ley 14 de 20 de febrero de 2018; Artículos 2 numeral 17, 4 y 7 de la ley 51 de 22 de julio de 2008 modificado por la Ley 82 de 9 de noviembre de 2012; artículos 780, 781, 783, 793, 833, 856, 857, 861, 871, 875, 876, 879, 893, 966 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Ramón De La O Fernández
Director Nacional de Protección
al Consumidor

DNP/ROF/DV/evd
Queja No. 70-21DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022), a las nove de la mañana (9:00 am), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General



SG/OEP/EVD
Queja No. 70-21DV